ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA
No. SED-SA-SI-DBE-061-2024

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO

1. ENTIDAD CONTRATANTE

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO CAPITAL, ubicada en la avenida El Dorado No. 66- 63 de Bogotá D.C.

2. CONSULTA

El documento complemento al proyecto pliego de condiciones, los estudios y documentos previos, anexos, formatos y el presupuesto oficial se podrán consultar en el Portal SECOP II de Colombia Compra Eficiente **www.colombiacompra.gov.co** Todos los interesados en participar pueden enviar las observaciones, solicitudes de aclaraciones y/o sugerencias al contenido del pliego de condiciones únicamente a través de la Plataforma SECOP II a través en el Link del proceso.

3. OBJETO

PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL ESCOLAR, CON LOS VEHÍCULOS QUE REQUIERA LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO CAPITAL

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN

De conformidad con el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el capítulo 2, sección 1, subsección 2, artículos 2.2.1.2.1.2.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, el proceso a seguir para la contratación de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, se rige por la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA POR EL MECANISMO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA.

Se entiende por bienes y servicios de características técnicas uniformes, aquellos "Bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición" (Artículo 2.2.1.1.1.3.1. Decreto 1082 de 2015).

Los servicios que pretende adquirir la Secretaría de Educación del Distrito con el presente proceso de selección tienen características técnicas uniformes, puesto que los mismos poseen las mismas especificaciones con independencia de su diseño o características descriptivas, compartiendo patrones de calidad objetivamente definidos, tal como se evidencia en las fichas técnicas- anexo técnico del presente documento.

Ahora bien, la SED dando cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 310 de 2021, "Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA
No. SED-SA-SI-DBE-061-2024

obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional", realizó a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, la verificación de la existencia de un Acuerdo Marco de Precios que permita cumplir con la prestación del servicio de rutas escolares en las tipologías requeridas. Como consecuencia de lo anterior, se evidenció la existencia del Acuerdo Marco Transporte Terrestre Especial de Pasajeros II - CCE-144-2023, cuyo objeto es establecer: "Las condiciones para la contratación de servicio de Transporte Terrestre Automotor Especial de Pasajeros al ampro del Acuerdo Marco. Las condiciones bajo las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco y adquieren el servicio de Transporte Terrestre Automotor Especial de Pasajeros. Las condiciones para el pago del servicio de Transporte Terrestre Automotor Especial de Pasajeros por parte de las Entidades Compradoras a los Proveedores". No obstante, se constató que el mismo no contempla las tipologías vehiculares de camionetas de 1 a 4 pasajeros y camionetas tipo van de 5 a 9 pasajeros requeridas por la SED para la prestación del servicio de transporte terrestre automotor especial para el segmento escolar.

En ese orden de ideas, descartando la posibilidad de acudir al Acuerdo Marco de precios, el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.2.12, modificado el artículo 2° del Decreto 310 de 2021, estableció lo siguiente: "Cuando no exista un Acuerdo Marco de Precios para el bien o servicio requerido, las entidades estatales deben estudiar, comparar e identificar las ventajas de utilizar la bolsa de productos para la adquisición respectiva frente a la subasta inversa o a la promoción de un nuevo Acuerdo Marco de Precios con la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- para tales bienes o servicios, incluyendo el análisis del Proceso de Selección del comisionista, los costos asociados a la selección, el valor de la comisión y de las garantías (…)".

Así las cosas y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.12 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2° del Decreto 310 de 2021, "Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional", en el sentido de comparar e identificar las ventajas de utilizar la bolsa de productos para la prestación del servicio de transporte escolar frente a la subasta inversa, la Dirección de Bienestar Estudiantil, realizó el referido comparativo en el estudio del sector, el cual arrojó como resultado del análisis de pujas de ahorro en la adjudicación final de modalidad de subasta inversa Vs. Bolsa de productos, que la modalidad de subasta inversa muestra un promedio de ahorro del 12.05% frente al 11.67% de procesos transados a través del procedimiento de Bolsa de Productos por la BMC. Aunado a lo anterior, cabe destacar que, con el proceso de subasta inversa, la entidad no incurre en el pago de los costos asociados a la sociedad comisionista de bolsa y los de BMC por transar en dicho mercado, como bien se indicó en el estudio de sector y de costos (...)".

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA
No. SED-SA-SI-DBE-061-2024

Como conclusión del ejercicio, teniendo en cuenta las variables homologables con la necesidad actual de la Secretaría de Educación del Distrito -SED, se evidenció que el porcentaje promedio de ahorro a través de la modalidad de Subasta Inversa es de mayor representatividad para la estructuración del presente proceso de selección.

Lo anterior, de acuerdo con lo indicado en la descripción de la necesidad, donde se observa la aplicación y cumplimiento al Decreto 0142 del 1 de febrero de 2023 y del Decreto No. 310 de 2021 "Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019 y, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".

También tendrán aplicación las normas legales que se dicten sobre la materia durante el desarrollo de esta contratación y que deban empezar a regir durante la vigencia de la misma, con las excepciones que al respecto se determinen y las que se desprendan de las normas generales sobre vigencia de normas.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución de contrato será hasta el 15 de junio de 2025 o hasta agotar el presupuesto asignado, lo que primero ocurra, previo cumplimiento de los requisitos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.

Nota 1: En todo caso, siempre que exista recurso disponible, la Secretaría de Educación del Distrito - SED se reserva el derecho de solicitar la prórroga del respectivo contrato.

6. FECHA LÍMITE PARA PRESENTAR OFERTA, LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN

El 11 DE OCTUBRE DE 2024 HASTA LAS 10:00 A.M. – La propuesta se presentará a través de la plataforma SECOP II, adjuntando cada uno de los documentos y la información solicitada en el pliego de condiciones, debidamente suscrita por la persona legalmente autorizada, en los espacios habilitados para cada uno de los aspectos requeridos por la SED.

Con relación al diligenciamiento sobre económico, este debe ser debidamente diligenciado en los campos habilitados en el **Sobre No. 2 ECONÓMICO** directamente en la plataforma. **En esta sección de la propuesta sólo debe ir información relacionada con la oferta económica del proponente. El único documento válido para efectos de la evaluación económica de las propuestas presentadas es el SOBRE No. 2 ECONÓMICO dispuesto en la Plataforma del SECOP II para el presente proceso de selección de contratistas.**

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA
No. SED-SA-SI-DBE-061-2024

El proponente en su propuesta económica **NO** podrá superar el presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección para cada lote o segmento, ni el precio de cada item y/o precios unitarios establecidos por la Secretaría de Educación del Distrito so pena de **RECHAZO** de la propuesta.

Una vez presentada la propuesta no se aceptará variación alguna en sus términos, ni la presentación de documentos o información adicional, lo cual no obsta para que la Secretaría de Educación del Distrito pueda solicitar las aclaraciones que considere necesarias, por tanto, no se aceptarán propuestas complementarias o modificaciones que fueren presentadas con posterioridad a la fecha y hora de cierre del presente proceso de selección.

Se entenderá que en el valor señalado como **total de la oferta** están incluidos los impuestos, costos y gastos de toda índole en que los proponentes puedan incurrir para la presentación de su oferta, legalización, ejecución y liquidación del(os) contrato(s) resultante(s) de este proceso de selección, que estarán a cargo del proponente o contratista según el caso.

El proponente no deberá registrar en la plataforma centavos. Los valores unitarios registrados en la plataforma deberán aproximarse por exceso o por defecto al entero más cercano así: (i) si es superior a 50 centavos, se aproxima al entero siguiente; (ii) si es inferior a 50 centavos se baja al entero anterior y (iii) si es 50 centavos, el oferente deberá aproximarlo al entero superior o al inferior que él decida. En todo caso, si la cifra no está aproximada y aparece con 50 centavos, la SED aproximará al entero inferior. (**Nota:** Para evitar inconvenientes de decimales, se sugiere aplicar en Excel la fórmula "REDONDEAR"). En general, el proponente deberá considerar al momento de formular su propuesta económica la totalidad de las condiciones exigidas por la Entidad.

Si se presenta alguna discrepancia entre las cantidades expresadas en letras y números, prevalecerán las cantidades expresadas en letras.

7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto oficial total estimado del proceso corresponde a la suma de **SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M.CTE. ($6.145.653.266)** Este valor incluye todos los costos y gastos directos e indirectos y demás impuestos, tasas, contribuciones y retenciones que puedan llegar a ocasionarse por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación para la prestación de los servicios requeridos en cumplimiento del objeto contractual. Dicho valor corresponde al presupuesto oficial del proceso distribuido en dos (2) segmentos o lotes.

Tabla 1. Valor estimado del contrato por segmento

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA
No. SED-SA-SI-DBE-061-2024

Segmento	Tipologia Vehiculo	Ruta Movilidad reducida	Zona Sede	Dias de Operacion	Total Horas	Valor Unitario Hora	Valor Total
1	CAMIONETA	NO	URBANO	LUNES, MARTES, MIÉRCOLES, JUEVES, VIERNES	2.320	$ 196.342	$ 455.513.440
1	CAMIONETA	SI	URBANO	LUNES, MARTES, MIÉRCOLES, JUEVES, VIERNES	464	$ 241.377	$ 111.998.928
1	VAN	NO	URBANO	LUNES, MARTES, MIÉRCOLES, JUEVES, VIERNES	13.108	$ 196.267	$ 2.572.667.836
TOTAL SEGMENTO 1					15.892		**$ 3.140.180.204**
2	CAMIONETA	NO	RURAL-S	LUNES, MARTES, MIÉRCOLES, JUEVES, VIERNES	232	$ 259.266	$ 60.149.712
2	CAMIONETA	NO	URBANO	LUNES, MARTES, MIÉRCOLES, JUEVES, VIERNES	1.312	$ 196.342	$ 257.600.704
2	CAMIONETA HÍBRIDA	NO	URBANO	LUNES, MARTES, MIÉRCOLES, JUEVES, VIERNES	388	$ 169.229	$ 65.660.852
2	CAMIONETA ELÉCTRICA	NO	URBANO	LUNES, MARTES, MIÉRCOLES, JUEVES, VIERNES	388	$ 181.380	$ 70.375.440
2	CAMIONETA	SI	URBANO	LUNES, MARTES, MIÉRCOLES, JUEVES, VIERNES	232	$ 241.377	$ 55.999.464
2	CAMIONETA-FDS HIBRIDA	NO	URBANO	SÁBADO Y DOMINGO	98	$ 172.862	$ 16.940.476
2	VAN	NO	RURAL	LUNES, MARTES, MIÉRCOLES, JUEVES, VIERNES	1.410	$ 284.893	$ 401.699.130
2	VAN	NO	RURAL	LUNES, MARTES, MIÉRCOLES, JUEVES, VIERNES	192	$ 284.893	$ 54.699.456
2	VAN	NO	RURAL	SÁBADO Y DOMINGO CADA 15 DÍAS	80	$ 336.063	$ 26.885.040
2	VAN	NO	RURAL-S	LUNES, MARTES, MIÉRCOLES, JUEVES, VIERNES	696	$ 316.395	$ 220.210.920
2	VAN	NO	RURAL-S	LUNES, MARTES, MIÉRCOLES, JUEVES, VIERNES	96	$ 316.395	$ 30.373.920
2	VAN	NO	URBANO	LUNES, MARTES, MIÉRCOLES, JUEVES, VIERNES	6.184	$ 196.267	$ 1.213.715.128
2	VAN HÍBRIDA	NO	URBANO	LUNES, MARTES, MIÉRCOLES, JUEVES, VIERNES	388	$ 260.000	$ 100.880.000
2	VAN ELÉCTRICA	NO	URBANO	LUNES, MARTES, MIÉRCOLES, JUEVES, VIERNES	388	$ 250.000	$ 97.000.000
2	VAN	SI	URBANO	LUNES, MARTES, MIÉRCOLES, JUEVES, VIERNES	464	$ 292.409	$ 135.677.776
2	VAN-FDS	NO	RURAL-S	SÁBADO Y DOMINGO CADA 15 DÍAS	588	$ 336.063	$ 197.605.044
TOTAL SEGMENTO 2					13.136		**$ 3.005.473.062**
TOTAL GENERAL					29.028		**$ 6.145.653.266**

Fuente: Estudio de sector y Costos DBE

Nota: Las horas estimadas para los Segmentos 1 y 2 ascienden a 29.028. De las cuales, para el año 2024 se estima un total de 4.771 horas (segmento 1: 2.603 horas y segmento 2: 2.168 horas) y para la vigencia 2025 comprendida entre el 27 de enero al 15 de junio se estima un total de 24.257 (segmento 1: 13.289 horas y segmento 2: 10.968 horas). El detalle de estas horas se encuentra en el documento de estudio de sector y de costos desde la página 64.

La Secretaría de Educación del Distrito adjudicará un contrato por cada segmento o lote, con un valor correspondiente al presupuesto asignado a cada uno, basado en los precios unitarios resultantes de la subasta, producto de la oferta o lance con el menor valor producto del evento de subasta inversa

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA
No. SED-SA-SI-DBE-061-2024

electrónica. La ejecución del contrato se llevará a cabo de acuerdo con los valores finales ofertados por el proponente seleccionado para el respectivo lote o segmento.

En todo caso, el proponente adjudicatario de cada lote o segmento deberá ajustar su propuesta económica, aplicando para cada ítem y de manera uniforme a cada ítem el porcentaje de ahorro obtenido por la Secretaría en dicho evento, a fin de determinar el precio final que se pagará por cada uno de los servicios requeridos por parte de la SED.

La adjudicación de los contratos se realizará mediante un acto administrativo debidamente motivado, a través de una resolución de adjudicación, que será comunicada a todos los proponentes mediante la plataforma SECOP II.

Es importante indicar que, de acuerdo con el comunicado No. 2024-250 remitido por la Interventoría Consorcio MoviEscolar 08, que tiene por objeto: "Realizar la interventoría integral técnica, operativa, financiera - contable, ambiental, jurídica y administrativa al programa de movilidad escolar con el fin de contribuir al mejoramiento de las estrategias de acceso y permanencia escolar implementadas en el distrito capital del PME en relación con la antigüedad de los vehículos del Parque Automotor de rutas Escolares, que actualmente presta el servicio para la SED", se identifica que en el contrato actual para la prestación del servicio de vehículos en tipologías Van y Camioneta, la antigüedad promedio de los mismos es de 7 a 8 años respecto al 2.024. Por lo tanto, para la estructuración del presente proceso de selección serán aceptados todos los vehículos que cumplan con los criterios técnicos de antigüedad, de acuerdo con la normatividad vigente (Artículo 2.2.1.6.2.2 del Decreto 1079 de 2015 modificado por el artículo 1° del Decreto 478 de 2021 o los que lo modifiquen, adicionen o complementen) Artículo 2.2.1.6.2.2." Tiempo de uso de los vehículos. El tiempo de uso de los vehículos de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial será de veinte (20) años contados a partir del 31 de diciembre del año modelo del vehículo.

NOTA 1: Es responsabilidad del proponente verificar, en la página Web del SECOP II, la publicación de los diferentes documentos que hagan parte integral del proceso.

NOTA 2: Los precios contenidos en la propuesta NO ESTÁN SUJETOS A REAJUSTE ALGUNO; por tal razón, el proponente deberá tener en cuenta, en el momento de la elaboración de estos, los posibles incrementos.

Los proponentes no podrán superar, en ningún caso, el presupuesto oficial establecido para cada Segmento ni el precio de cada ítem ni los precios unitarios techo, so pena de ser RECHAZADA ECONÓMICAMENTE la propuesta.

Con el fin de establecer el precio unitario por hora, según la tipología vehicular, tipo de servicio, zona y condición de movilidad, se realizó un análisis de los precios con base en las 4 cotizaciones recibidas por los proveedores del servicio de rutas. Se aplicaron medidas de tendencia central, como el promedio, la media geométrica y la media armónica, para obtener valores unitarios homogéneos y acordes al

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA
No. SED-SA-SI-DBE-061-2024

mercado, así como a las necesidades de la SED. Finalmente, se tomó como precio de referencia la media geométrica, ya que representa el menor valor y un equilibrio en los precios unitarios del mercado, atendiendo el principio de economía en la contratación.

PARÁGRAFO 1: El valor estimado del contrato incluye cualquier clase de gravamen, impuesto, tasa, contribución o tributo en general que se cause o se llegare a causar. En tal evento EL CONTRATISTA se obliga a asumirlo, así como los costos directos e indirectos que se ocasionen para la ejecución de este.

PARÁGRAFO 2: La Secretaría de Educación del Distrito – SED efectuará las retenciones que en materia de impuestos, gravámenes, tasas o contribuciones establezca la Ley.

7.1. RECURSOS QUE RESPALDAN LA CONTRATACIÓN:

Para respaldar el compromiso derivado del Proceso de Contratación, se contemplan recursos propios para las vigencias 2024 y 2025 con vigencias futuras, de la siguiente manera:

Vigencia	Valor Total		Fuente de Financiamiento
2024	$	1.010.090.662	Recursos propios 2024
2025	$	5.135.562.604	Recursos propios 2025 - Vigencia futura
Total	**$**	**6.145.653.266**	

Se cuenta con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Tabla 6. Recurso Contratación.

CDP	Valor
xxxxxxxxxx	**$xxxxxxxxxxx**
xxxxxxxxxx	**$xxxxxxxxxxx**

Nota 1: Para la vigencia 2024 se cuenta con los CDP N° 4453 del 14/08/2024 y 4552 del 03/09/2024, que amparan los recursos propios. Es importante señalar que, la entidad se encuentra en el trámite ante el CONFIS del mes de septiembre de los recursos propios de vigencias futuras que amparan los recursos del 2025.

Nota 2: De acuerdo con el parágrafo 3 del artículo 8° de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 6 de la Ley 1882, no es obligatorio contar con disponibilidad presupuestal para realizar la publicación del proyecto de Pliego de Condiciones

La necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la SED en la linea 8060-02-12.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA
No. SED-SA-SI-DBE-061-2024

8. ACUERDOS COMERCIALES

Para el presente proceso de selección, la Secretaría de Educación del Distrito, realizó la revisión y el análisis según las normas aplicables vigentes, obteniéndose el siguiente resultado.

Atendiendo a las disposiciones de la Sección 4 – Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, y dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.1.1 y siguientes, la Secretaría de Educación del Distrito realizó la revisión documental en la plataforma web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, referente a las pautas para determinar si la presente contratación se encuentra cubierta por algún acuerdo comercial vigente.

Realizada la revisión, se encuentra que de conformidad con el numeral 1.2. del Manual Explicativo V. 15 de mayo de 2012, expedido por el Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de Comercio, Industria y Comercio, que "*(…) Para que una determinada contratación pública esté cubierta bajo las obligaciones internacionales es necesario que (i) la entidad pública que realice la contratación se encuentre en los listados de entidades cubiertas, (ii) que se superen los montos mínimos para que las normas de contratación pública del capítulo sean aplicables (los "Umbrales"), y (iii) que la contratación no se encuentre cubierta bajo alguna exclusión de aplicabilidad o excepción.*"

Con fundamento en lo anterior, se hizo la revisión y el análisis según las indicaciones realizadas en el **MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN, CCE-EICP-MA-03 V1. 24/11/2021**, el cual podrá ser consultado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP de Colombia Compra Eficiente, https://www.colombiacompra.gov.co/compradores/acuerdos-comerciales-y-trato-nacional-por-reciprocidad ; y para el presente proceso de selección aplica los siguientes:

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	SI	SI	NO	SI
	Perú	SI	SI	NO	SI
Chile		SI	SI	NO	SI
Costa Rica		SI	SI	NO	SI
Estados AELC		SI	SI	NO	SI
Triángulo Norte	Guatemala	SI	SI	NO	SI
Unión Europea		SI	SI	NO	SI
Israel		SI	SI	NO	SI
Comunidad Andina – Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN		SI	SI	NO	SI

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA
No. SED-SA-SI-DBE-061-2024

Las excepciones son tomadas del "*Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación*" que se encuentra publicado en Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP www.colombiacompra.gov.co.

Así mismo, es importante indicar que de conformidad con lo dispuesto en la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones – CAN, la Secretaría dará trato nacional a los servicios prestados por proponentes provenientes de los países de Bolivia, Ecuador y Perú.

NOTA 1: Los acuerdos comerciales suscritos con Canadá, Corea, Estados Unidos y México, no cubren las entidades del nivel municipal, por esta razón no se relacionan en la anterior tabla.

NOTA 2: Los Estados de la Alianza Pacífico son: Chile, Colombia, México y Perú. Sin embargo, a nivel municipal, las alcaldías están obligadas únicamente con Chile y Perú.

NOTA 3: Los Estados de la Asociación Europea de Libre Comercio (EFTA por sus siglas en inglés) son: Islandia, Liechtenstein, Noruega y Suiza.

NOTA 4: En el acuerdo con Israel se acordó que únicamente los siguientes municipios están cubiertos: Bogotá, Medellín, Cali, Barranquilla y Bucaramanga.

NOTA 5: Los Estados del Triángulo Norte son El Salvador, Guatemala y Honduras. Sin embargo, a nivel municipal, las alcaldías están obligadas únicamente con Guatemala.

NOTA 6: Los Estados de la Unión Europea con los cuales las Entidades Estatales deben aplicar el Acuerdo Comercial son: Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Chipre, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido, República Checa, Rumania y Suecia.

NOTA 7: El Acuerdo Comercial con los Estados que conforman la Alianza Pacífico se aplican a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $1.028.247.507; y (ii) para servicios de construcción a partir de $25.706.187.670.

NOTA 8: El Acuerdo Comercial con Chile se aplica a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $1.021.836.954; y (ii) para servicios de construcción a partir de $ 25.545.923.858.

NOTA 9: El Acuerdo Comercial con Costa Rica se aplica a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $ 1.825.530.678; y (ii) para servicios de construcción a partir de $ 25.725.714.885.

NOTA 10: El Acuerdo Comercial con los Estados que conforman la AELC se aplica a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de 1.071.354.018; y (ii) para servicios de construcción a partir de $ 26.783.850.461.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA
No. SED-SA-SI-DBE-061-2024

NOTA 11: El Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte se aplica a partir del valor de la menor cuantía de la Entidad Estatal; para el caso de la Secretaría de Educación del Distrito en la presente vigencia el valor de la menor cuantía se toma a partir de la suma de $116.000.001.

NOTA 12: El Acuerdo Comercial con la Unión Europea se aplica a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $ 1.071.354.018; y (ii) para servicios de construcción a partir de $ 26.783.850.461.

NOTA 13: La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

NOTA 14: El Acuerdo Comercial con Israel es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $ 1.583.008.807 y (ii) para servicios de construcción desde $31.653.211.822

Los valores para aplicación de los acuerdos comerciales se ajustaron según el MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN, CCE-EICP-MA-03 V1. 24/11/2021, actualizado por Colombia Compra Eficiente, y se podrá consultar en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP, https://www.colombiacompra.gov.co/compradores/acuerdos-comerciales-y-trato-nacional-por-reciprocidad.

9. CONVOCATORIA PÚBLICA – MIPYMES

Teniendo en cuenta que el presupuesto oficial del presente proceso asciende a la suma de **SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M.CTE. ($6.145.653.266)** incluidos los impuestos de ley y costos directos e indirectos a que hubiera lugar**, NO APLICA LA LIMITACIÓN DE LA CONVOCATORIA A MIPYMES** toda vez que dicho valor es superior al umbral de USD $125.000 (V/r umbral Mipyme en COP ($532.338.092), de conformidad con lo previsto por el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, y a lo indicado en la página de Colombia Compra Eficiente, en el umbral para beneficio de las Mipymes.

10. CONDICIONES PARA PARTICIPAR

10.1. EXPERIENCIA MÍNIMA DE LOS PROPONENTES

Una vez realizado el análisis de los valores de procesos similares tranzados a través de la plataforma de SECOP II, se evidencia que los contratos oscilan entre rangos de $120.000.000 a $400.000.000, por ende, el número de contratos requeridos para acreditar la experiencia en el valor oficial del presupuesto de cada segmento es de **máximo diez (10) certificaciones por cada uno de los segmentos,** con el fin de promover la pluralidad de oferentes a través de su participación mediante estructura singular o plural.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA
No. SED-SA-SI-DBE-061-2024

De acuerdo con lo anterior, se requiere que el proponente acredite experiencia con **MÁXIMO DIEZ (10) CONTRATOS** ejecutados (iniciados y terminados) a la fecha del cierre del presente proceso de contratación, inscritos en el RUP, cuya sumatoria en valores sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial de cada segmento, expresado en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes, con objeto: **"Prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial Escolar".**

Nota 1: Si un oferente se postula a varios segmentos deberá acreditar **diferentes certificaciones** a las del segmento inicialmente postulado; siempre y cuando aporten certificaciones que acrediten experiencia con valores iguales o superiores al 100% del prepuesto de los segmentos a los que presenta su oferta.

Se tendrá en cuenta la experiencia registrada en el RUP en los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC, de acuerdo con el clasificador de bienes y servicios en tercer nivel expresado en SMMLV, de conformidad con el código solicitado que se enuncia en el siguiente cuadro, así:

GRUPO	**SERVICIOS**
SEGMENTO:	78 – Servicio de transporte, almacenaje y correo.
FAMILIA	11 - Transporte de pasajeros
CLASE:	18 - Transporte de pasajeros por carretera.
CLASIFICACION UNSPSC	78111800

La verificación de la experiencia se realizará directamente con los contratos aportadas por los proponentes, cuya información el proponente relacionará en el **Formato No. 10 - EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.** En concordancia con el RUP, teniendo en cuenta los códigos UNSPSC. El Proponente deberá certificar, bajo la gravedad de juramento, que toda la información contenida en el mismo es veraz.

Nota 2: En los casos en que se presenten Uniones Temporales o Consorcios, cada uno de los miembros que integran el PROPONENTE PLURAL, deberá presentar experiencia en los códigos UNSPSC, según lo especificado en el presente numeral, mediante contratos ejecutados y registrados en el Registro Único de Proponentes.

10.2.EXPERIENCIA MÍNIMA DE LOS PROPONENTES QUE ACREDITEN LA CALIDAD DE MIPYME

Conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 adicionado al Decreto 1082 de 2015, por el artículo 3º del Decreto 1860 de 2021, con el objetivo de incentivar la participación de MIPYMES, estas podrán acreditar la experiencia mínima del proponente con **un (1) contrato adicional al máximo exigido**; los cuales deben corresponder a **contratos ejecutados (iniciados y terminados) a la fecha de cierre del proceso, inscritos en el RUP,** cuya sumatoria **en valores** sea igual o superior al 100% del presupuesto asignado a la que presenta la oferta, **expresado en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes.**

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA
No. SED-SA-SI-DBE-061-2024

Nota 1: El proponente que desee obtener el tratamiento diferencial por encontrarse dentro de la categoría de MIPYMES, deberá acreditar dicha calidad de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen y en todo caso podrán acreditar esta condición con la presentación del RUP vigente y en firme al momento de su presentación.

Nota 2: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

10.3.RESOLUCIÓN O ACTO ADMINISTRATIVO DE HABILITACIÓN.

El Proponente singular o cada uno de los integrantes del proponente plural, consorcio o unión temporal, deberán presentar copia de la Resolución de Habilitación como: "Empresa Prestadora de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial" expedida por el Ministerio de Transporte, vigente y en firme a más tardar a la fecha de cierre del proceso, dando cumplimiento al Decreto 1079 de 2015, modificado y adicionado por los Decretos 431 de 2017 y 478 de 2021.

El Proponente debe mantener vigente la habilitación señalada en este numeral, durante el plazo de ejecución del contrato que se suscriba como resultado del presente proceso de selección.

10.4.CAPACIDAD TRANSPORTADORA

El Proponente singular o cada uno de los integrantes del proponente plural, consorcio o unión temporal, deberá allegar los siguientes documentos:

10.4.1. RESOLUCIÓN CAPACIDAD TRANSPORTADORA

El Proponente deberá allegar copia de la **última resolución de la fijación de capacidad transportadora** expedida por el Ministerio de Transporte, la cual debe ser igual o superior a la cantidad de vehículos requeridos para cada segmento o lote por la Secretaría de Educación del Distrito – SED .

En caso de consorcio o unión temporal, se tendrá en cuenta la sumatoria de las capacidades transportadoras de los integrantes del proponente plural, la cual debe ser igual o superior a la cantidad de vehículos requeridos para cada segmento por la Secretaría de Educación del Distrito - SED.

Nota 1: En el caso de presentarse para más de un lote o segmento, el proponente debe acreditar la capacidad transportadora sumada al número de vehículos exigidos para cada segmento a los que se presenten. Para el caso en que el proponente se postule a varios segmentos, deberá acreditar el cumplimiento de la Capacidad Transportadora vinculada requerida, con base en la sumatoria de los

vehículos exigidos en cada segmento, sin que exceda la capacidad transportadora autorizada en la Resolución.

En el evento en que el proponente no demuestre la totalidad de la capacidad transportadora vinculada, para todos los segmentos a los que oferta, se le asignará el primer segmento que cope su capacidad , es decir hasta cuando su capacidad transportadora vinculada le permita

10.4.2. DOCUMENTO EMITIDO POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTE

El Proponente, deberá allegar documento emitido por el Ministerio de Transporte, con una fecha de expedición no superior a tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección, en el que indique la Capacidad Transportadora operacional (fija y flotante), del total de vehículos requeridos, discriminada por clase de vehículos, en donde se encuentren incluidas las solicitadas por la Secretaría de Educación del Distrito. Dicha capacidad debe **ser igual o superior a la cantidad de vehículos requeridos** para cada segmento por la Secretaría de Educación del Distrito SED, dando cumplimiento al Decreto 1079 de 2015, modificado y adicionado por los Decretos 431 de 2017 y 478 de 2021.

En caso de consorcio o unión temporal, se tendrá en cuenta la sumatoria de las capacidades transportadoras operacional (fija y flotante) de los integrantes del proponente plural, la cual debe ser igual o superior a la cantidad de vehículos requeridos por la SED.

El total de vehículos estimados corresponde a los que se enuncian a continuación en cuanto a los tipos de vehículos exigidos, a saber:

Tabla No. 1 - CANTIDAD DE VEHICULOS REQUERIDOS POR LA SED

Tipología Vehículo	TOTAL
CAMIONETA O CAMPERO	21
CAMIONETA - CARROCERÍA TIPO VAN	85
TOTAL	106

Nota 1: Para el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes deberá presentar los documentos solicitados en los numerales 4.5.3.1 y 4.5.3.2; para efectos de la verificación del requisito mínimo exigido frente a la capacidad transportadora, aplicará la sumatoria de cada uno de los integrantes.

Nota 2: La Secretaría de Educación del Distrito verificará la cantidad de vehículos requeridos en la Tabla No. 1 de acuerdo con la información relacionada en la certificación o documento expedido por el Ministerio de Transporte o por sus Direcciones Territoriales, de acuerdo al numeral 4.5.3.2 como capacidad vinculada (vehículos vinculados, capacidad afiliada, u otro término utilizado en la

certificación o documento equivalente expedido por el Ministerio de Transporte o sus Direcciones Territoriales), es decir para todos los efectos, la capacidad transportadora fija y flotante.

Nota 3: Para el caso de camioneta – carrocería tipo VAN, el tipo de vehículo corresponde a camioneta, no obstante, se precisa que, para el inicio de la operación del servicio de transporte, se verificarán los documentos de los vehículos en los que se acredite la clase de carrocería tipo VAN y demás requisitos establecidos para esta tipología (tipo de vehículo) en el Anexo Técnico.

10.5.PLAN ESTRATEGICO DE SEGURIDAD VIAL - PESV.

El PESV se creó en la Ley 1503 de 2011 y fue reglamentada por el Decreto 2851 de 2013 modificado por el Decreto 1252 de 2021, el cual es definido como la herramienta de gestión que contiene las acciones, mecanismos, estrategias y medidas de planificación, implementación, seguimiento y mejora que deben adoptar las diferentes entidades, organizaciones o empresas del sector público o privado de conformidad con el artículo 110 del Decreto Ley 2106 de 2019, encaminadas a generar hábitos, comportamientos y conductas seguras en las vías para prevenir riesgos, reducir la accidentalidad vial y disminuir sus efectos nocivos.

Por lo anterior, el Proponente deberá presentar a la Secretaría de Educación del Distrito el PESV. En el caso que el Proponente sea Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los miembros del mismo deberá aportar el Plan Estratégico de Seguridad Vial – PESV junto con el cronograma de actividades que se realizaran durante la ejecución del contrato y que sean aplicables al PESV.

10.6.CAPACIDAD FÍSICA, LOGÍSTICA Y OPERATIVA.

El Proponente deberá certificar mediante el **Formato No. 11 "CAPACIDAD FÍSICA, LOGÍSTICA Y OPERATIVA",** suscrito por el representante legal o quien haga sus veces, que dispone de la capacidad física, logística, operativa y humana para cumplir a cabalidad con el objeto de la presente necesidad en cada segmento ofertado.

10.7.ACREDITACIÓN DE DOMICILIO PRINCIPAL, SUCURSAL Y/O AGENCIA.

El Proponente deberá acreditar que tiene domicilio principal, o sucursal, o agencia, o establecimiento de comercio legalmente constituido en la ciudad de Bogotá D.C.

Este requisito será verificado con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, expedido con una antelación no superior a treinta (30) días calendario a la fecha de cierre y presentación de propuestas.

En los casos de los consorcios o uniones temporales, este requisito se debe cumplir por al menos uno de los integrantes de la figura asociativa.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA
No. SED-SA-SI-DBE-061-2024

10.8.OFRECIMIENTO TÉCNICO

El Proponente debe diligenciar el **Formato No. 12 - "OFRECIMIENTO TÉCNICO",** el cual será presentado junto con su propuesta en donde acepta y se obliga a cumplir con las especificaciones técnicas establecidas por la entidad, sin realizar modificaciones o alteraciones a las solicitadas, firmado por el Representante Legal.

El Proponente deberá señalar en el **Formato No. 12 - "OFRECIMIENTO TÉCNICO",** su conocimiento, aceptación y compromiso en desarrollar en forma obligatoria la totalidad de las actividades descritas en los documentos del proceso.

11. PROCESO DE CONTRATACIÓN CON PRECALIFICACIÓN

Para el presente proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa no aplica precalificación.

12. CRONOGRAMA DEL PROCESO

El cronograma para los fines del desarrollo del presente proceso de contratación será el indicado en la plataforma del SECOP II y sus adendas.

13. FORMA DE CONSULTA DE DOCUMENTOS DEL PROCESO

El pliego de condiciones electrónico, documento complemento al pliego de condiciones electrónico, estudios y documentos previos, formatos y anexos, podrán los interesados en participar y en ejercer el control social del proceso de contratación, consultarlos en la Plataforma SECOP II, en el link dispuesto para el **PROCESO DE SELECCIÓN POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. SED-SA-SI-DBE-061-2024**

14. VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, y el numeral 5° del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 se **CONVOCA** a las **VEEDURÍAS CIUDADANAS**, establecidas de conformidad con la ley, a realizar el control social al presente proceso de contratación para lo cual se les invita a consultar los documentos del proceso en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II **www.colombiacompra.gov.co** a realizar las recomendaciones que consideren convenientes y a intervenir en las audiencias que se realicen dentro del mismo proceso, en concordancia con las funciones que les corresponden a las Veedurías Ciudadanas establecidas en el artículo 15 de la Ley 850 de 2003.

Proyectó: Maritza Milena García Aldana – Abogada Oficina de Apoyo Precontractual
Reviso. Luisa Fernanda Vanegas Vidal – Asesora Ofician de Apoyo Precontractual